



Código de verificación : PY85e4635ec538cc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY85e4635ec538cc>

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICION DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL – EL PARDO, EN DOS LOTES”.

Cláusula 1: OBJETO

El objeto del presente Pliego es regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico sanitarios de los colegios públicos y edificios municipales, adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, con el objeto de garantizar su normal funcionamiento en condiciones de salubridad y confort.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento.

Se excluirán aquellas edificaciones cuya gestión esté cedida o en régimen de concesión a otros organismos y siempre que la limpieza se encuentre recogida en el documento de cesión o concesión.

En el caso de la incorporación de nuevas instalaciones a los edificios objeto del presente contrato, la limpieza de éstos se considerará incluido en los mismos términos que a continuación se describen para las instalaciones existentes.

Atendiendo a la tipología y uso de los edificios objeto de los servicios a prestar, se han formado los siguientes lotes:

Lote 1: Servicio de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico sanitarios de los Colegios Públicos adscritos al Distrito.

Lote 2: Servicio de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los Edificios municipales, adscritos al Distrito.

Este servicio de limpieza es el que se relaciona a continuación, su régimen específico, mediante la relación de equipamientos y condiciones técnicas específicas aplicables que constituyen el objeto de este contrato y los servicios que precisan se relacionan en el Anexo I de este Pliego.



Cláusula 2: CONDICIONES TÉCNICAS

En el desarrollo de las prestaciones derivadas del objeto del presente contrato será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente, de seguridad e higiene, laboral y ambiental, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las dotaciones y equipamientos a que se destinan los edificios. Las condiciones técnicas específicas aplicables se recogen en el Anexo I, con su correspondiente clausulado específico.

Cláusula 3: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevé la modificación en la documentación que rige la licitación conforme al artículo 204 del LCSP, para poder cumplir con las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tanto en los colegios adscritos al distrito, como en los edificios municipales como son centros culturales, centros de mayores, centros de día y la sede del Distrito, en este caso en lo que se refiere al servicio de limpieza de los mismos, ya que previsiblemente seguirá siendo necesario un refuerzo de las actuaciones de limpieza a lo largo de la jornada escolar y horarios de apertura de estos edificios, como apoyo a las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19, mientras dure esta situación extraordinaria. Esto determinará un incremento en las horas de limpieza, afectando, por tanto, al valor estimado de ambos lotes.

El porcentaje de modificaciones que se ha tenido en cuenta como previsto para determinar el valor estimado del contrato en el estudio económico, ha sido de un 19,50% del presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 1 y de un 19,90% al Lote 2, calculado a origen, tal y como se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sin que ello suponga que no se pueda efectuar otras modificaciones de las arriba previstas.

En este sentido las alteraciones que se produzcan derivada de circunstancias imprevisibles en el momento de la licitación, y que varíen el total de horas de personal de limpieza en los edificios, (relación del Anexo I, de este Pliego) en los que se ha previsto la prestación de servicios objeto del contrato se sustanciarán conforme lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

No se podrá articular una modificación no prevista del contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, cumplir finalidades nuevas o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

En su caso el precio de las modificaciones no previstas del contrato se determinará utilizando como referencia los precios unitarios previstos en el estudio económico que se acompaña.



Código de verificación : PY85e4635ec538cc



Las modificaciones no previstas y que resultan obligatorias, según establece el artículo 206.1 de la LCSP, no podrán superar en su cuantía, ni de forma aislada ni en su conjunto, el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

El servicio se prestará por parte del adjudicatario en las mismas condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y en la oferta.

Cláusula 4: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA. PLANIFICACIÓN

El contrato de limpieza implica que el/la adjudicatario/a se responsabiliza, por sí mismo y ante la Administración contratante, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del mismo contrato.

Por ello las/los licitadores deberán disponer de la organización, medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar perfectamente la totalidad de los diferentes servicios que constituyen el objeto del contrato, respondiendo con su organización incluso de aquellos, que deban ser subcontratados.

La organización y estructura empresarial serán por tanto coherentes y adaptadas a la naturaleza y características del objeto del contrato y de sus diferentes prestaciones.

4.2 MEDIOS HUMANOS

4.2.1 Principios generales

El/la adjudicatario/a deberá contratar al personal que resulte preciso para atender el cumplimiento de sus obligaciones.

En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato por el/la adjudicatario/a y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria (artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

El/la adjudicatario/a en cada caso será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables con relación a su personal, en especial las referidas a contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y en materia tributaria.



Código de verificación : PY85e4635ec538cc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY85e4635ec538cc>

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de la prestación la insuficiencia de la plantilla.

A los efectos previstos en el artículo 24 del Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid en relación con la subrogación del personal, se incluye en el Anexo I del presente Pliego, la relación de los/las trabajadores/as que en la actualidad se hallan prestando los servicios correspondientes en las dependencias objeto del presente contrato.

4.2.2 Obligaciones formales

La contrata dispondrá de personal suficiente para proceder de forma inmediata a las sustituciones que por ausencia, vacaciones, enfermedad u otras causas resulten precisas con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria considere oportuna la sustitución de su personal, deberá notificarlo al Distrito con una antelación mínima de cinco días naturales. Las sustituciones que tengan su causa en la cobertura de bajas por enfermedad u otros motivos de carácter imprevisible y que no hayan podido ser comunicadas en el plazo anteriormente fijado, serán notificadas al Distrito en el momento de la incorporación del sustituto. En dichas notificaciones se expresarán las circunstancias que obligan a la sustitución y los demás datos personales del trabajador que se incorpora.

Las intervenciones del personal que se encuentren reguladas por normas o reglamentos, se realizarán por personal cualificado que cuente con los correspondientes permisos y acreditaciones oficiales exigidos por la normativa de aplicación. En su caso también se deben cumplimentar los libros o documentos oficiales correspondientes con las anotaciones y observaciones pertinentes.

Todo el personal de las contrataciones adscrito al servicio deberá disponer de una tarjeta de identificación plastificada diferente a la tarjeta corporativa de los/as empleados/as municipales. Dicha identificación será expedida por la empresa y en ella se harán constar el nombre y apellidos del/de la trabajador/a, el nombre y/o logo de la empresa a la que pertenece y la categoría profesional. Dicha tarjeta irá validada por el Distrito y por el/la representante del contratista ante el Ayuntamiento o responsable máximo. Todo el personal la llevará siempre visible en los lugares donde esté desarrollando su labor profesional. En cualquier caso deberá mostrar su tarjeta de identificación cuando le sea requerida por la persona encargada o responsable del edificio de que se trate.

El personal de la contrata que preste sus servicios en cada uno de los centros municipales, deberá participar en las tareas de autoprotección que se le asignen, entre ellas formar parte



de los diferentes equipos de emergencia, evacuación e intervención, para lo cual la contrata deberá facilitarle la formación adecuada. En el caso de que dicho personal sea el único con presencia física en el edificio, la empresa adjudicataria designará a un/a Jefe/a de Emergencias por edificio, para lo cual deberá facilitarle la formación adecuada.

4.2.3 Personal mínimo

El personal mínimo, para cada uno de los lotes, del que el/la adjudicatario/a deberá disponer para el cumplimiento del objeto del contrato, además del detallado en el Anexo I a subrogar en cada lote, será:

A) Un/a **Coordinador/a** con experiencia mínima de cuatro años en gestión de limpieza de equipamientos, y según las características de los que son objeto del contrato, que será el/la único/a interlocutor/a válido entre la empresa y el/la responsable del Distrito. A través de este/a interlocutor/a se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación. Le corresponderán, entre otras funciones, la organización y supervisión y será el/la único/a que pueda imponer directrices a los/as profesionales que prestan el servicio.

B) Una **persona que sustituya al/a la coordinador/a** en los períodos de vacaciones o suplencias, con la misma experiencia que el/la Coordinador/a.

Para acreditar la experiencia mínima de cuatro años exigida en los apartados anteriores, deberá aportarse copia de los trabajos o actividades profesionales justificativa de la misma en gestión de limpieza de equipamientos.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en cada uno de los Lotes, con carácter previo a la adjudicación deberá acreditar la disponibilidad de los medios personales descritos en cada caso

Todo el personal referenciado, deberá ser sustituido por otro de similar titulación y experiencia, en caso de vacaciones o baja laboral, de los asignados al contrato. Se deberá aportar copia de la titulación y experiencia, trabajos o actividades profesionales que justifiquen la experiencia mínima solicitada, tanto al inicio del contrato como en las sustituciones que se hagan necesarias.

El personal mínimo relacionado, tendrá dedicación exclusiva, con ámbito de actuación y presencia permanente en todas las dependencias objeto del contrato.



4.2.4 Huelga

En el eventual supuesto de huelga legal de los/as trabajadores/as adscritos/as a los diferentes servicios, la empresa adjudicataria deberá informar a los/las responsables del Distrito sobre su desarrollo y servicios mínimos que se vayan a realizar.

Una vez finalizada la huelga el/la adjudicatario/a deberá presentar un informe indicando cuáles son los servicios mínimos efectivamente realizados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y la dependencia en la que se haya producido el incumplimiento.

Comprobada la defectuosa prestación del servicio se procederá a efectuar por el Distrito la correspondiente deducción en la factura del mes en que se haya producido aquélla teniendo en cuenta, a estos efectos, el porcentaje de participación del equipamiento en el coste total del precio del contrato.

Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa afectada a fin de que proceda a efectuar tal deducción en la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente.

4.2.5. Cesión ilegal de trabajadores/as

A fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores/as, el personal municipal responsable de la gestión y seguimiento de la ejecución del contrato supervisará el cumplimiento de las instrucciones específicas en materia de personal durante la fase de ejecución contempladas en la Instrucción 9/2013 aprobada por el Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, que desarrolla la Instrucción 5/2012 aprobada por el Decreto de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública de 28 de diciembre del mismo año sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid.

4.3 MEDIOS MATERIALES

Además de los especificados en el Anexo I, el/la contratista dispondrá de cuantos medios materiales, técnicos, sistemas de comunicación y de cualquier otra índole resulten necesarios para garantizar el normal desempeño del servicio, así como de los instrumentos, herramientas y medios auxiliares precisos para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

El/la contratista deberá proveer a su personal de los uniformes y ropa de trabajo necesaria para el desempeño de las tareas en desarrollo del presente contrato. En dichas prendas deberá figurar claramente visible el logo y/o nombre de la empresa contratista.



Código de verificación : PY85e4635ec538cc

Dispondrá de un vehículo de servicio a plena disposición del contrato para hacer visitas de inspección conjunta a requerimiento del Distrito. Todos estos medios serán utilizados por el personal propio de la empresa adjudicataria.

No se podrán almacenar materiales, herramientas, maquinaria, equipos industriales, medios auxiliares, vestuario de trabajo, equipos de protección individual, elementos de señalización o elementos de protección colectiva en las dependencias objeto del contrato salvo que por circunstancias especiales que lo justifiquen, el/la responsable del Distrito diese su aprobación. Estas aprobaciones que tendrán siempre carácter transitorio, en ningún caso implicarán para el Distrito una responsabilidad relativa a la guarda y custodia de los artículos depositados en sus dependencias.

Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria se abstendrá de utilizar maquinaria, útiles, equipos, vehículos, instrumentos y demás material cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, debiendo valerse exclusivamente de aquellos medios que la empresa deba aportar en virtud del contrato suscrito. Sólo excepcionalmente y con autorización expresa de carácter transitorio por parte del Distrito, podrán existir medios materiales propiedad del Ayuntamiento puestos a disposición de la empresa contratista.

El Distrito no será responsable de las sustracciones que el/la adjudicatario/a pudiera sufrir en sus medios técnicos y materiales durante la ejecución del contrato, pudiendo éste establecer a su cargo, si lo estima oportuno, un servicio de vigilancia.

En concreto, el adjudicatario de cada lote, deberá poner a disposición del servicio como mínimo los siguientes medios materiales:

A) Vehículos:

A.1) Un vehículo de 5 plazas para los desplazamientos entre los diversos equipamientos públicos que son objeto del presente contrato.

A.2) Una furgoneta para el traslado de materiales.

B) Disponibilidad de un almacén para el material necesario para el servicio de limpieza, indicando ubicación y documento acreditativo de la propiedad, alquiler o autorización de uso del mismo.

C) Dos números de teléfonos móviles a disposición del/de la Coordinador/a y el/la Encargado/a que mantendrán la relación con los/las responsables del Distrito y una dirección de correo electrónico para el envío y recepción de las comunicaciones con el personal del Distrito. De tal manera que, si el servidor de esa dirección de correo electrónico



ofrece el servicio no solo de recepción del correo, sino de su lectura, sea el medio de notificación preferente.

D) Una central para servicio atención de emergencias y avisos 24 horas o call center, con indicación de su ubicación, número de teléfono, personal que lo atiende y documento justificativo de la disponibilidad de este servicio, toda vez que con asiduidad se envían avisos en período nocturno o en fines de semana.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, con carácter previo a la adjudicación deberá acreditar la disponibilidad de los medios materiales descritos en cada caso.

4.4 CONSIDERACIONES AMBIENTALES

En la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los siguientes aspectos ambientales:

A) La utilización de materiales reciclados.

B) La maquinaria, herramientas y elementos auxiliares que utilice serán respetuosas con el medio ambiente y a igualdad de eficiencia, ahorro energético e inversión, primará la utilización de la que sea reciclable, de menor consumo energético, produzca menor emisión de ruidos y productos contaminantes, siempre por debajo de los límites marcados por la normativa vigente.

C) Primará el uso de productos consumibles con Etiqueta Ecológica o certificación equivalente.

D) El/la adjudicatario será responsable de la gestión y tratamiento de residuos, así como de los peligrosos y no peligrosos emanados de los trabajos.

E) El/la adjudicatario deberá primar, para la entrega de la documentación escrita objeto del cumplimiento del contrato, el uso de papel reciclado certificado con el sello Ángel Azul o equivalente, o bien el uso de papel procedente de bosques gestionados de manera sostenible, acreditado mediante certificados FSC, PEFC o equivalentes. En el caso de que se requiera papel blanco por motivos de presentación, también se priorizará la utilización de papel certificado conforme a las normas FSC, PEFC o normas de un sistema equivalente.

F) La documentación requerida por el Distrito a presentar por parte del/de la adjudicatario/a se presentará en formato electrónico con los requerimientos de compatibilidad que en cada caso se determinen.



Código de verificación : PY85e4635ec538cc



4.5 CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En cuanto a protección de datos, este contrato no implica el tratamiento de datos de carácter personal de la responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid por parte del adjudicatario.

4.6 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras y de terceros. Asimismo, deberá disponer de la documentación pertinente para poder acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes, (al menos con una periodicidad anual):

- La evaluación de riesgos y seguimiento de la actividad preventiva de la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva objeto del contrato.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de prevención y Seguridad Social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

El adjudicatario y todas las empresas que, por cuenta de éste, realicen trabajos en las dotaciones y equipamientos adscritos al contrato, deberán cumplir con cuantas disposiciones nacionales, autonómicas y locales, legales y administrativas estén en vigor durante la ejecución de los trabajos relativos a seguridad y salud en el trabajo.

El cumplimiento de las normas de seguridad y de las recomendaciones dadas por el Ayuntamiento de Madrid y la aplicación de los estudios de seguridad que estos puedan establecer, serán responsabilidad del adjudicatario.

De un modo particular, el adjudicatario se responsabilizará de la colocación de aquellos dispositivos de seguridad que deba instalar él o sus subcontratistas en los lugares de trabajo.



Código de verificación : PY85e4635ec538cc



Código de verificación : PY85e4635ec538cc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY85e4635ec538cc>

Asimismo, será obligatorio por parte del adjudicatario, proveer de Equipos de Protección Individual y Colectiva a los trabajadores, así como velar porque tanto su personal como el de sus subcontratistas utilicen dichos Equipos de Protección.

En el caso concreto de la protección contra incendios, el adjudicatario deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las que se dicten por el Ayuntamiento de Madrid, adoptando las medidas necesarias para evitar que posibles manipulaciones en instalaciones eléctricas de carácter provisional y fijas o la utilización de disolventes o de limpieza etc., puedan provocar siniestros, de los que será responsable, así como de cuantos daños y perjuicios se produzcan por tal motivo. Sin que ello signifique disminución de la responsabilidad del adjudicatario, el Ayuntamiento de Madrid podrá inspeccionar en todo momento los trabajos y comprobar el cumplimiento y adecuación de las medidas de seguridad.

Sin que ello signifique disminución de la responsabilidad de la adjudicataria, el Ayuntamiento de Madrid podrá inspeccionar en todo momento los trabajos y comprobar el cumplimiento y adecuación de las medidas de seguridad. Asimismo, el Distrito podrá requerir, en el momento que lo considere necesario, la documentación relativa a sus obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo.

Las repercusiones económicas que se derivan del cumplimiento de todo lo expresado anteriormente estarán incluidas en el precio del contrato y en ningún caso supondrá un costo extra para el Ayuntamiento de Madrid.

4.7 OBLIGACIÓN ESPECÍFICA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista tendrá la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con la Instrucción conjunta del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en su artículo 3.1.c) que dice “el incumplimiento deberá calificarse como muy grave y tendrá asociada una penalidad proporcional a su gravedad, cuya cuantía será en los contratos cuyo presupuesto sea inferior a 500.000€, equivalente al diez por ciento del presupuesto del contrato. En aquellos contratos cuyo presupuesto sea igual o superior a 500.000 €, el importe de la penalidad será como mínimo de 50.000€, sin que en ningún caso pueda exceder del porcentaje máximo del presupuesto del contrato previsto en el artículo 212.1 TRLCSP (con el matiz de que actualmente, de conformidad con el artículo 192.1 LCSP, el porcentaje de las penalidades debe calcularse sobre el precio del contrato, IVA excluido, y no sobre el



presupuesto del contrato y al mismo deben entenderse referidas todas las referencias que la Instrucción hace al respecto).

Cláusula 5: SUMINISTROS DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

El suministro de agua y energía eléctrica necesario para el desarrollo del contrato se realizará desde las instalaciones de titularidad municipal existentes en el equipamiento sin que sea exigible el abono de la energía y agua consumida por el/la contratista.

Si para la realización de alguna actuación concreta derivada de los servicios objeto del contrato, las instalaciones existentes en el equipamiento no fueran adecuadas o suficientes, serán por cuenta del/de la adjudicatario/a todos los trámites, gestiones, pagos y obras precisas para la obtención de los suministros necesarios para ejecutar tal actuación.

Cláusula 6: OBRAS E INSTALACIONES ACTUALES

El/la adjudicatario/a recibirá los equipamientos, con sus servicios, obras e instalaciones, en las condiciones y estado en que se encuentren a la fecha de licitación. A este fin, los licitadores, están obligados a conocer el estado de los mismos antes de redactar su oferta, para lo cual podrán realizar visita a los edificios objeto del contrato, debiendo solicitar del Distrito autorización a fin de poder acceder a los mismos. Esta autorización será emitida por el Coordinador del Distrito sin que pueda suplirla el permiso del director/a de cada uno de los centros y se concederá siempre que no interfiera el normal funcionamiento de éstos.

En los casos en los que los potenciales licitadores no ejerzan el derecho a visitar los edificios objeto del contrato y presente oferta, se presumirá que tienen un conocimiento exacto del estado de los mismos igual al que se hubiera podido obtener de haber realizado la visita.

Si como consecuencia de mejoras u obras realizadas por el Ayuntamiento, por avances tecnológicos, interés del/de la contratista o por disposiciones legales se aprobara, recomendara u obligara la adopción de nuevos materiales, elementos o sistemas distintos de los existentes a la entrada en vigor del presente contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a prestar en las dependencias objeto de este contrato el servicio requerido con arreglo a aquéllos, sin que la instalación de los nuevos materiales, elementos o sistemas dé lugar a la modificación del contrato, ni a la alteración del precio de adjudicación del mismo.

Esta exigencia en ningún caso cambiara la forma de prestar el servicio con la consiguiente alteración económica del contrato.





Cláusula 7: RESPONSABLE DEL CONTRATO

A efectos del seguimiento de la ejecución del contrato y de vigilar su cumplimiento el/la Responsable del contrato por parte de la Administración será el/la Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Escena urbana o quien lo sustituya que actuará como interlocutor con el/la adjudicatario/a. En caso de ausencia será sustituido por personal adscrito a dicho departamento.

No obstante, para todas las actividades de seguimiento y control, dada la diversidad de prestaciones que contempla el contrato, el/la Responsable del contrato estará asistido por los servicios promotores del mismo, que en este caso será un servicio promotor de carácter técnico para lo relativo a las actuaciones objeto del contrato.

El/la Responsable del contrato así como el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito podrá comprobar e inspeccionar el servicio realizado cuando lo consideren oportuno.

En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, se comunicará por escrito al/a la adjudicatario/a haciendo constar la anomalía detectada.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, el Distrito podrá requerir, en el momento que lo considere necesario, la documentación relativa a sus obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo.

Cláusula 8: DOCUMENTACIÓN

8.1 AL INICIO DEL CONTRATO

El/la adjudicatario/a de cada lote, además de la documentación específica descrita en el Anexo I, con carácter general presentará la documentación de la **efectiva disposición de medios materiales y personales** según los mínimos exigidos en el PPT y la oferta presentada. Esta documentación se mantendrá actualizada a lo largo de la vigencia del contrato y será como mínimo:



Antes de la adjudicación del contrato:

- A) Documentación que demuestre experiencia y categoría profesional del personal adscrito al contrato.
- B) Documentación de los vehículos adscritos al contrato, junto con los justificantes del pago de los seguros obligatorios y, en su caso, justificante de haber pasado la Inspección Técnica de Vehículos.
- C) Datos de contacto de las personas designadas como Coordinador/a, encargado/a y responsables del contrato, así como sus correos electrónicos y número de teléfono (con prefijo 91 si es fijo o móvil) disponible las 24 horas del día para atender necesidades urgentes e imprevistas relacionadas con el servicio contratado y protocolo para la comunicación de avisos diarios por parte de los responsables de los centros.

Una vez formalizado el contrato y antes de 15 días desde la firma del mismo:

- A) Relación nominativa del personal adscrito al contrato, agrupada según los diversos servicios previstos en el Anexo I, especificando su categoría profesional y demás condiciones relevantes. Los datos proporcionados, serán aquellos que no incumplan con la Ley de Protección de datos de los trabajadores.
- B) Declaración responsable de la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal destinado a la ejecución del contrato.

Una vez formalizado el contrato y en el plazo de dos (2) meses desde la firma del mismo:

- A) El/la adjudicatario/a presentará un Programa de Trabajo que identifique todas las actuaciones de limpieza que tenga previsto llevar a cabo durante la ejecución del contrato, pormenorizando por cada centro la frecuencia prevista para cada actuación y los horarios del personal asignado a cada uno.

8.2 CON CARÁCTER PERIODICO:

Además de la documentación exigible que figura en el Anexo I, el/la adjudicatario/a de cada lote presentará mensualmente:

- A) Informe suscrito por el/la Coordinador/a designado/a por el/la adjudicatario/a sobre el cumplimiento del contrato, incluyendo los conformes del servicio de los responsables de cada edificio.



B) Trimestralmente, y con una antelación mínima de quince (15) días, el adjudicatario/a deberá presentar un Plan de Trabajo que será validado por el/la responsable del contrato de acuerdo con el mismo procedimiento del Programa de Trabajo referido anteriormente.

El primer Plan de Trabajo se presentará junto con el Programa de Trabajo en base a las actuaciones de limpieza previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 9: AHORRO ENERGÉTICO

El licitador de cada lote, presentará en su oferta un Programa con medidas de ahorro energético que se compromete a adoptar en caso de ser adjudicatario y en el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato, presentará ante el gestor energético designado en el Distrito, el cronograma para su implementación y desarrollo.

Para ello tendrá en cuenta el Acuerdo de 2 de junio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las medidas para la optimización energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOAM Nº 6.198, de 7 de junio de 2010.

Estas medidas podrán basarse en buenas prácticas de uso o en adaptar o mejorar las instalaciones de forma que se obtengan reducciones significativas en el consumo de energía o agua. Recogerán las condiciones de aplicación, medidas a implantar y forma de comprobar, controlar y realizar un seguimiento del ahorro en el consumo, diferenciando entre ahorros coyunturales o permanentes en cada uno de los equipamientos incluidos en el objeto del contrato.

Las medidas que se tomen no pueden alterar la seguridad o disminuir significativamente la percepción del confort de los usuarios.

Cláusula 10: SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación

Cláusula 11: CLAUSULAS SOCIALES

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, se relacionan a



continuación las obligaciones que deberán cumplirse por la empresa adjudicataria de cada lote, derivadas del objeto del presente contrato que el adjudicatario se obliga a ejecutar:

A) La ejecución del presente contrato se desarrollará respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

B) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio por el que se rija la actividad de la empresa, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.

C) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

D) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

En concreto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
2. La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
3. El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Además del justificante de entrega de equipos, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos aportando la siguiente documentación:

- Documentación de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la empresa.
- Declaración responsable en materia de formación e información de prevención de riesgos laborales de las personas adscritas al contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas legalmente establecidas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.



Código de verificación : PY85e4635ec538cc

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato, la presentación de dicha declaración responsable, en la que se señalará que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Cláusula 12. CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

La persona responsable del contrato de acuerdo con lo indicado en la cláusula 7, supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

A estos efectos, al inicio del segundo mes de ejecución del contrato, se emitirá un informe por la persona responsable del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones sociales que deben cumplirse en la ejecución del contrato.

Concluido cada trimestre de ejecución del contrato, se emitirá por la misma persona un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones citadas.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Cláusula 13: NORMATIVA APLICABLE

Con carácter general, se observará la normativa vigente de aplicación a todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de este contrato y entre otras las siguientes:

- **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos laborales, y reglamentos de desarrollo.**



Modificado por:

Ley núm. 50/1998, de 30 de diciembre. Ley de Medidas 1999. RCL

Ley núm. 39/1999, de 5 de noviembre. Ley de Conciliación de vida familiar y laboral. RCL

Real Decreto Legislativo núm. 5/2000, de 4 de agosto. Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social de 2000.

Ley núm. 54/2003, de 12 de diciembre. RCL

Ley núm. 30/2005, de 29 de diciembre. Ley de Presupuestos 2006.

Ley núm. 31/2006, de 18 de octubre.

Ley Orgánica núm. 3/2007, de 22 de marzo. Ley de Igualdad. RCL

Ley núm. 25/2009, de 22 de diciembre. Ley Omnibus. RCL

Ley núm. 32/2010, de 5 de agosto. Ley de protección de trabajadores autónomos. RCL

Ley núm. 14/2013, de 27 de septiembre. Ley de Emprendedores.

Ley núm. 35/2014, de 26 de diciembre. RCL

- **Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.**
- **Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 5/2003. de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.**

Modificado por:

Ley núm. 2/2004, de 31 de mayo. LCM

Ley núm. 9/2010, de 23 de diciembre. Ley de Medidas de Madrid 2011. LCM

Ley núm. 9/2015, de 28 de diciembre. Ley de Medidas de Madrid 2016. LCM



- **R.D. 865/2003 de 4 de julio, y Orden 1187/1998 de la Comunidad de Madrid sobre prevención y control de la legionelosis.**

Modificado por:

Real Decreto núm. 830/2010, de 25 de junio.

Ordenanzas y Directrices:

- **Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid. BO. Ayuntamiento de Madrid 18/06/2014 núm. 7.190 pág. 3 – 62, BO. Comunidad de Madrid 19/06/2014 núm. 144 pág. 69 - 100**
- **Gestión y uso eficiente del agua en la ciudad de Madrid**
 - o Protocolo de gestión y uso eficiente del agua.

Y demás normativa técnica aplicable.

**ANEXO I**

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO Y DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE RECIPIENTES HIGIÉNICOS SANITARIOS, EN DOS LOTES.

Cláusula I.0 RELACION DE EQUIPAMIENTOS OBJETO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICO SANITARIOS SEGÚN LOTE

LOTE 1 (COLEGIOS PUBLICOS)

Nombre	Dirección	Horas/año Encargado	Horas/año Peon Especializ.	Horas/año Especialista	Horas/año Limpiador	Recipientes Higienico Sanitarios
PRINCIPE DE ASTURIAS	Autovía Colmenar Viejo km. 14,5	72	72	460	4.840	8
CAMILO JOSE CELA	C/ Melchor Fernández Almagro, 22	72	72	460	3.960	6
ARROYOFRESNO	C/ Pico Bailaitus, 24 B	0	0	0	0	0
VASCO NUÑEZ DE BALBOA	C/ Nuestra Señora de Valverde, 149	72	72	460	1.540	2
LUIS DE GONGORA	C/ Sarriá, 49	72	72	460	3.520	4
BRAVO MURILLO	C/ Fermín Caballero, 82	72	72	460	3.960	4
REPUBLICA DEL PARAGUAY	C/ Manresa, 60 B	72	72	460	3.520	4
BREOGAN	C/ Ginzo de Limia,	72	72	460	3.960	7
RABINDRANATH TAGORE	C/ Julio Palacios, 35	72	72	460	5.060	5
ENRIQUE GRANADOS	C/ Virgen de Aránzazu, 5	0	0	0	0	0
JORGE GUILLEN	Av. El Ferrol, 47	72	72	460	4.180	4
PRINCIPE FELIPE	Av. Monforte de Lemos, 24	72	72	460	5.280	6
FEDERICO GARCIA LORCA	C/ Ribadavia, 20	0	0	0	0	0
LORENZO LUZURIAGA	C/ Valencia de Don Juan, 19	72	72	460	4.840	7
CARDENAL HERRERA ORIA	C/ Fermín Caballero, 68	72	72	460	0	4
JOSE BERGAMIN	C/ Braille, 19 c/v a la C/ Hospitalet de Llobregat	72	72	460	1.760	4
ALHAMBRA	C/ Ramón Gómez de la Serna, 103	72	72	460	4.620	5
LUIS DE GONGORA (ANEXO) (CEPA)	C/ Chantada, 34	0	0	0	0	0
MIRASIERRA	C/ La Masó, 22 c/v C/ Cerro del Castañar	72	72	460	5.280	6
MONTE DE EL PARDO	Avda de la Guardia, 19	72	72	460	2.640	2
INFANTA LEONOR	C/ Monasterio del Paular, 140	72	72	460	5.280	5
GABRIELA MISTRAL	C/ Mirallos, 3	72	72	460	5.280	7
C.E.E. FRANCISCO DEL POZO	Cj. Dómine, 6 c/v C/ Isla Paragua	72	72	460	3.960	8
C.E.E. LA QUINTA	Finca La Quinta del Duque del Arco, Crta. El Pardo s/n	72	72	460	3.080	5
GUATEMALA	C/ Celanova, 2	0	0	0	0	0
LEOPOLDO CALVO SOTELO	Avda. Camino de Santiago s/n c/v C/ Castiello de Jaca, 2	83	83	460	9.900	9
JOSEP TARRADELLAS	C/ San Julián del Camino, 2.	72	72	460	7.260	6
ANTONIO FONTÁN	Avenida Santuario de Valverde, 71c/v Monasterio de Arlanza.	72	72	460	7.040	10
BLAS DE LEZO	C/ Frómista, 27	72	72	460	6.820	10
	TOTAL	1.739,00	1.739,00	11.040,00	107.580,00	138,00


LOTE 2 (EDIFICIOS MUNICIPALES)

Nombre	Dirección	Horas/año Supervisor/a	Horas/año Peon Especialista	Horas/año Especialista	Horas/año limpiador/a sábados	Horas/año limpiador/a Domingos	Horas/año limpiador/a Féticos	Horas/año limpiador sin domingos ni festivos	Recipientes Higienico Sanitarios
SEDE DISTRITO FUENCARRAL-EL PARDO	Avda. Monforte de Lemos, 40	84	84	84	0	0	0	4.625	8
GARAJE COMPLEJO VAGUADA	Avda. Monforte de Lemos, 36	50	50	50	0	0	0	250	0
OFICINA AUXILIAR DE "EL PARDO"	Pza. del Caudillo, 2	50	50	50	0	0	0	250	1
OFICINA AUXILIAR VALVERDE / C.C. VALVERDE	Pza. Islas Azores, 1	50	50	50	100	0	0	2.100	2
C.C. VAGUADA	Avda. Monforte de Lemos, 38	80	80	80	250	0	0	3.250	6
C.C. ALFREDO KRAUS	Gta. Pradera de Vaquerizas, 9	80	80	80	500	0	0	4.125	8
C.C. RAFAEL DE LEON	C/ Isla de Ons, 14 c/v C/ Cardenal Herrera Oria	80	80	80	0	0	0	3.250	5
C.C. VALLE INCLAN	C/ Arzobispo Morcillo, 7	50	50	50	0	0	0	1.750	4
C.I.N. MONTECARMELO	Avda. Santuario de Valverde (Crta. Colmenar Viejo, km 12)	60	60	60	250	0	0	3.000	3
C.I. ALFONSO XII	C/ Mira el río, 4 c/v Carboneros, 3	80	80	80	200	200	60	3.200	2
C.M. LA VAGUADA	Avda. Monforte de Lemos, 38	80	80	80	200	200	60	2.950	1
C.M. ARCADAS (Anexo Vaguada)	Avda. Monforte de Lemos, 38	50	50	50	0	0	0	500	1
C.M. GINZO DE LIMA	C/ Ginzo de Limia, 66	60	60	60	100	100	30	2.100	1
C.M. ISLAS JARVI	C/ Islas Jarvi, 5	50	50	50	100	100	30	1.100	1
C.M. PEÑAGRANDE	C/ Isla de Ons, 28	80	80	80	125	125	38	2.625	1
C.I.V.V. JUSTO SIERRA	C/ Fermin Caballero, 17	80	80	80	150	150	45	3.150	2
C.D. EL PARDO	C/ General Urrutia, 1 c/v C/ San Pancracio, 1	50	50	50	0	0	0	1.250	1
C.D. FRAYLUIS DE LEON	C/ Manresa, 1	60	60	60	0	0	0	2.000	1
C.D. PEÑAGRANDE	C/ Isla Malaita c/v C/ César Manrique	50	50	50	0	0	0	1.500	1
CASA DE NIÑOS	C/ Hospitalet de Llobregat, 2	50	50	50	0	0	0	250	1
C.S.S. BADALONA	C/ Badalona, 122	50	50	50	0	0	0	1.750	4
C.S.S. SAN VICENTE DE PAUL	C/ Buitrago de Lozoya, 22	60	60	60	0	0	0	2.000	6
C.J. EL PARDO	Avda. Padre Cipriano, 11	50	50	50	0	0	0	250	2
C.J. HONTALVILLA	C/ Hontalvilla, 10	50	50	50	100	0	0	1.100	2
C.IT. VAGUADA	Avda. Monforte de Lemos, 38	50	50	50	0	0	0	500	1
BIBLIOTECA JOSE SARAMAGO	Avda. Monforte de Lemos, 38	80	80	80	0	0	0	750	3
EDIFICIO EL PALOMAR	C/ Capiscol, 5	50	50	50	0	0	0	750	1
AUDITORIO PARQUE DE LA VAGUADA	Pº Vaguada, 13 (Parque de la Vaguada)	25	25	25	0	0	0	0	0
TEMPLETE PARQUE FUENCARRAL	Pº Campo de Calatrava, 31 (zona del mirador del Parque de Fuencarral)	25	25	25	0	0	0	0	0
TEMPLETE DEL PARDO	Parque de la Mar Oceana s/n	25	25	25	0	0	0	0	0
TOTAL		1.739,00	1.739,00	1.739,00	2.075,00	875,00	262,50	50.325,00	69,00



A) LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES

Cláusula II.A.1: OBJETO

El objeto de este apartado es establecer las condiciones que han de regir los servicios de limpieza y aseo de los Colegios Públicos y Edificios Municipales adscritos al Distrito, teniendo en cuenta que la limpieza periódica habitual (*diaria, semanal, quincenal...*) se efectúa en los Colegios Públicos y Edificios Municipales con actividad, no así en los que carecen de ella, pero en los que pueden tener que llevarse a cabo los servicios correspondientes a los apartados D) y E) incluidos en el epígrafe "Otros trabajos a realizar", dentro de la siguiente cláusula II.A.2, debiéndose, igualmente, tener en cuenta lo estipulado en el párrafo segundo de la cláusula II.A.6.

Las condiciones técnicas de este anexo son comunes a los dos Lotes, diferenciando únicamente los equipamientos y personal a subrogar de cada uno de ellos

Cláusula II.A.2: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR

La empresa comunicara al/la responsable del centro, con antelación suficiente, el día en que se realizaran los trabajos que se deben efectuar con carácter quincenal, mensual, trimestral o semestral.

Los trabajos a realizar son los siguientes:

Diariamente. Se efectuarán las siguientes tareas:

A) Ventilación de los locales en los que existan ventanas.

B) Vaciado y limpieza de ceniceros y papeleras.

C) Limpieza general de suelos y su fregado. En los suelos de superficie lisa, el tratamiento será de barrido o aspirado y repaso húmedo con mop-sec" y gasa humedecida en una disolución adherente, al objeto de eliminar el polvo y la suciedad poco persistente, sin producir deterioros en el abrillantado que previamente se aplicaría del modo siguiente:

- Suelos de piedra – Mediante cristalizado.
- Suelos sintéticos – Abrillantado-metalizado, restaurados periódicamente, según el uso, con productos conservantes del brillo, aplicados mecánicamente.

D) Desempolvado y subsiguiente repaso húmedo, utilizando los productos específicos para cada uso, de mesas, asientos, aparatos de telefonía, lámparas, archivadores, zócalos, poyetes y objetos decorativos.



E) Desempolvado y repaso de huellas y otras trazas de suciedad en mamparas, puertas, paramentos verticales, metales, plásticos y vidrios.

F) Servicios sanitarios: Barrido y fregado de suelos con solución desinfectante. Limpieza esmerada y desinfección de elementos sanitarios. Limpieza de grifería, lámparas, espejos y alicatados. Reposición y colocación de material de toallas, papel higiénico y jabón en sus expendedores.

Los aseos de las unidades de los Colegios y Edificios con actividad lectiva deberán ser objeto de limpieza dos veces al día, siendo una de ellas después del recreo de la mañana.

G) Especial limpieza mediante los medios adecuados a sus características en salas de ordenadores, efectuando el desempolvado, exclusivamente, por medio de aspiración.

H) Limpieza de los ascensores.

I) Limpieza de teléfonos, fax, etc.

J) Limpieza de terminales informáticos y similares mediante los medios adecuados.

K) Barrido de zonas exteriores de los edificios, tales como accesos a garajes, entrantes, salientes, portales, escaleras, etc... siempre que no constituyan vía pública.

L) Aulas Infantiles: Limpieza de pizarras y lavado de espejos, así como de mesas y sillas, caballete, contenedores y elementos de juguetes, tales como cocinas, supermercados y cualesquiera otros. Aspirado de las moquetas o superficies utilizadas por los niños en periodos de descanso.

M) Limpieza de pupitres, mesas y utensilios

N) Limpieza y sacudido de pizarras y borradores de pizarras.

Ñ) Colocación de los cubos de basura en la vía pública para su recogida por el servicio municipal correspondiente, así como su retirada posterior al interior de los Centros.

Semanalmente. Se realizarán las siguientes tareas:

A) Repaso general a fondo de entrepaños, patas y faldones de mesas y otros muebles, localización y limpieza de rincones, etc.



B) Fregado de alicatados, bruñido de metales y repaso de elementos situados a más de dos metros de altura.

C) Limpieza de escaleras.

D) Limpieza de almacenes.

E) Limpieza del aparcamiento, especialmente barrido, limpieza de papeleras y limpieza de aceites, grasas y otros.

F) Desempolvado de libros.

Quincenalmente. Se realizarán las siguientes tareas:

A) Limpieza de plantas artificiales y macetas.

Mensualmente. Se realizará:

A) Limpieza de techos y paredes.

B) Limpieza de aparatos de luz, cuadros y demás objetos situados en paredes altas.

C) Limpieza general de persianas y estores.

D) Limpieza de rejillas de aire acondicionado.

E) Cristalizado de suelos de mármol, terrazo y similares.

F) Metalizado de suelos sintéticos.

G) Limpieza a fondo de muebles y enseres.

H) Lavado de fundas de cojines de las aulas infantiles, en su caso; la periodicidad de este punto podrá ser modificada siempre que por condiciones higiénico-sanitarias sea necesario.

Trimestralmente:

A) Tratamiento adecuado en las plazas de garaje: se realizará en horario de tarde o en fin de semana de tal manera que los trabajos afecten lo mínimo al uso del aparcamiento.

B) Limpieza de cristales exteriores que exijan la intervención de especialistas en la ejecución de trabajos en altura, así como persianas.



Semestralmente:

- A) Limpieza de Extintores y BIES.
- B) Limpieza de interior de suelos técnicos de salas de ordenadores con medios adecuados a sus características.
- C) Retirada, limpieza de cortinas y estores y colocación.
- D) Limpieza de tapicerías de sillas, sillones y similares con tratamiento especializado.
- E) Limpieza de pintadas y graffitis en las zonas interiores de los recintos objeto del Lote del contrato.

Anualmente:

Limpieza de patios interiores.

Limpiezas intensivas:

Durante los periodos no lectivos y siempre que no existan actividad se llevarán a cabo tres limpiezas intensivas: Vacaciones de Navidad, vacaciones de Semana Santa y vacaciones de verano (última semana de agosto y/o primera de septiembre).

Estas limpiezas intensivas comprenden la totalidad de las operaciones de limpieza diarias, quincenales, mensuales, trimestrales y semestrales recogidas en los párrafos anteriores.

Otros trabajos a realizar:

- A) La limpieza de cristales, tanto interiores como exteriores se realizará diariamente, de forma rotatoria, con una periodicidad mínima quincenal por cada cristal en particular. Dadas las características de los edificios, se entiende comprendida la limpieza de todos aquellos que puedan realizarse desde el interior y/o sin la intervención de especialistas en la ejecución de trabajos en altura.
- B) Limpieza de la vía pública, cuando así proceda en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.
- C) Limpieza de las dependencias en las que se hayan efectuado obras de reparación dimanantes del obligado mantenimiento y conservación del edificio. Cuando ello implique la



alteración del horario habitual de limpieza del Centro de que trate se pondrá en conocimiento del director del mismo, a efectos de su conformidad.

D) El/la contratista quedará obligado igualmente a efectuar la limpieza de carácter extraordinario que se precise con motivo de la realización, en cualquier momento, incluido el verano, de obras, reformas, pintura, total o parcial del edificio o edificios objeto del contrato, así como en caso de imprevistos (*pérdidas de aguas, atascos, etc...*).

E) Si durante el período de vigencia del presente contrato tuviera lugar la celebración de actos de especial relevancia, la empresa adjudicataria vendrá obligada a llevar a cabo la limpieza extraordinaria que a continuación del mismo fuera necesaria, de forma que no se perturbe el normal funcionamiento de las instalaciones en que se desarrolle, aunque para ello deba hacerlos en horario nocturno.

Tienen la consideración de actos de especial relevancia en el Distrito, aquellas promovidas por cualquiera de las administraciones públicas, que tenga carácter público y cuando la sede sea cualquiera de los colegios y edificios contenidos en el contrato, como son celebraciones de competiciones deportivas, celebración de Elecciones Generales, Autonómicas o Locales y actos públicos en general.

F) Retirada, limpieza y recolocación de las banderas oficiales que pudieran existir instaladas tanto en fachada como en despachos y recintos internos al menos una vez cada seis meses las exteriores, y cada año las interiores y de despachos.

Recogida de Residuos.

Al margen de las operaciones señaladas en la Cláusula anterior, el personal de limpieza asignado a cada Colegio deberá recoger diariamente y de forma diferenciada, por un lado el papel, cartón, sobres, etc., depositados en las papeleras y, por otro, el resto de los desperdicios (colillas, latas, etc.) que se depositarán, como hasta ahora, en los contenedores de basura.

Una vez recogido de forma independiente el papel y cartón, el personal de limpieza deberán depositarlo, en el supuesto de que existiera dicha posibilidad, en los contenedores especiales que a tal fin ha instalado el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en la mayoría de las dependencias municipales. Si no se dispusiera de dicho contenedor, deberán dirigirse los responsables de las dependencias al Área mencionada para estudiar la necesidad de instalarlo en el Centro.

La selección de papel y cartón del resto de los desperdicios no recuperables, deberá realizarse por cuenta de cada colegio y escuela infantil correspondiente, de acuerdo con los criterios que aquél considere oportunos para facilitar su recogida de forma diferenciada (por



ejemplo, instalación de más papeleras en los lugares donde el volumen de sobres, papeles, boletines, etc., lo haga conveniente).

Como actividad complementaria queda incluida la destrucción de todo documento que expresamente indique el/la Responsable de la actividad que se realiza en cada Centro, al ser el responsable del tratamiento de datos de protección de datos de carácter personal y por su carácter confidencial.

La destrucción de estos documentos se llevará a cabo por el/la adjudicatario/a mediante la utilización de los adecuados dispositivos de triturado en el propio edificio o en instalaciones específicas a tal fin, en cuyo caso el transporte, manipulación y destrucción de los documentos contará con todas las garantías legales de confidencialidad y trazabilidad, según determina la Instrucción 1/2010, de 6 de abril, del Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (Área de Economía, Hacienda y Administración Pública) para el establecimiento de las medidas a adoptar en la destrucción de los soportes que contengan datos de carácter personal; en todo caso estará prevista la presencia de un/a representante del Ayuntamiento que compruebe las condiciones en que se desarrolla todo el proceso. El/la adjudicatario/a emitirá un certificado que garantice la correcta destrucción de los documentos conforme a la LOPD, dejando constancia del momento y la forma de su destrucción.

Cláusula II.A.3: MEDIOS PERSONALES Y HORAS DE LIMPIEZA

Los medios personales mínimos para el eficaz desempeño de las tareas de limpieza serán los siguientes:

- Encargado
- Especialista
- Cristalero
- Limpiador

Los medios personales actuales adscritos al desempeño de las tareas de limpieza en las dependencias objeto del contrato son los que recogen al final de este Anexo.

El número de horas mínimo requerido para cada colegio para una adecuada prestación del servicio se fijan en la tabla que se incluye al principio de este Anexo..

El Distrito facilitará a la empresa adjudicataria del contrato, antes del inicio de su ejecución, los horarios en los que se desarrollará el servicio en cada Centro.

No obstante, la distribución de los medios personales puede ser variada por el Distrito cuando las circunstancias concurrentes así lo requieran, sin que ello suponga modificación del contrato.



Cláusula II.A.4: HORARIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El horario que inicialmente se estipule podrá variarse, siempre que lo precise el servicio.

En las dependencias destinadas a oficinas las tareas de limpieza se realizarán, preferentemente, de lunes a viernes, en turnos de mañana y tarde. En aquellos otros espacios en los que se presten servicios al público y/o durante sábados y/o festivos se deberá disponer de servicio de limpieza diariamente en los horarios más adecuados para no entorpecer el desarrollo de las actividades. El Distrito podrá fijar otras jornadas de trabajo para aquellas tareas que por su naturaleza así lo requieran.

Cláusula II.A.5: MEDIOS MATERIALES

La maquinaria, utensilios, materiales y productos necesarios para la prestación de los servicios serán suministrados por la Empresa Contratista adjudicataria, serán de buena calidad en relación con los existentes en el mercado; se usarán en cantidad suficiente para obtener una adecuada limpieza y se ajustarán a la naturaleza de los suelos, pavimentos y demás superficies a limpiar. Es responsabilidad de la empresa contratista la administración, uso, cuidado y retirada, en su caso, de cualquier elemento suministrado por la misma.

En cualquier caso, corresponde suministrar al contratista el material higiénico de los aseos.

Cláusula II.A.6: DEPENDENCIAS PROVISIONALMENTE SIN USO

Cuando alguna de las dependencias objeto del contrato se cierre provisional y por ello no proceda realizar la limpieza habitual, se deducirá de los costes totales la cantidad correspondiente a esas dependencias durante el periodo de inactividad. La cantidad a deducir será proporcional al número de horas y operarios/as de la dependencia provisionalmente sin uso, aplicando el precio/hora que resulte del importe de adjudicación. Para que esta sustitución sea efectiva, es suficiente con una comunicación escrita a la empresa, indicándole la circunstancia.

No obstante, también podrá el Distrito sustituir la dependencia provisionalmente sin actividad por una o más dependencias, incluidas en el objeto del contrato, de forma que el trabajo a realizar en éstas equivalga económicamente al de la primera, al igual que en el supuesto anterior para que esta sustitución sea efectiva, es suficiente con una comunicación escrita a la empresa, indicándole la circunstancia.



B) SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE RECIPIENTES HIGIÉNICOS-SANITARIOS

Cláusula II.B.1: OBJETO

El objeto de este apartado es establecer las condiciones específicas en que se prestará el servicio de suministro y reposición periódica de recipientes higiénicos de eliminación sanitaria en los aseos femeninos en los Colegios Públicos y Edificios Municipales adscritos al Distrito.

Cláusula II.B.2: EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los recipientes higiénicos de eliminación sanitaria, serán suministrados por la empresa que resulte adjudicataria, debiendo colocarlos en los aseos inicialmente previstos y reemplazarlos por otros periódicamente.

Se prestará el servicio de suministro y reposición periódica de recipientes higiénicos de eliminación sanitaria en los aseos femeninos.

Los Centros en que se efectúa la prestación, así como el número de recipientes a suministrar y reponer en cada uno de ellos, durante todo el plazo de ejecución del contrato y con periodicidad mensual durante (10) meses al año, excluidos julio y agosto, para el lote 1 y (12) meses al año, para el lote 2, según se detallan al principio de este Anexo.

La empresa adjudicataria cada vez que realice el cambio de recipientes un documento donde figurará el nombre de la dependencia, dirección de la misma y conformidad con el servicio realizado.

Los/las responsables del Distrito podrán comprobar las características de los productos suministrados.

Finalizado este contrato, la empresa adjudicataria deberá retirar de los aseos los recipientes ubicados en los mismos salvo en el caso de que resulte nuevamente adjudicataria del nuevo contrato.

Cláusula II.B.3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Recipientes Higiénico-Sanitarios:

La empresa adjudicataria, al inicio del contrato, deberá presentar la siguiente documentación sobre dichos recipientes:

- Características Técnicas de los recipientes herméticos de eliminación sanitaria
- Catálogo con foto del recipiente hermético.



- Líquido que incluye el recipiente hermético. Para ello se deberá aportar certificado expedido por laboratorio, (*se deberá incluir nombre del laboratorio, teléfono y persona responsable*) que garantice lo siguiente:

- Que el líquido es inocuo, tanto en el tratamiento del usuario, como para el personal que los limpia, así como para el medio ambiente.
- Las características del líquido y sus virtudes técnicas para tratar el material objeto del contenedor.
- Sistema de Higiene y Control de olores.

El servicio incluirá tanto la instalación como el mantenimiento y reposición de las cargas, así como si las tuviese las baterías necesarias para su funcionamiento.

Relación de recipientes:

Conforme a la tabla que figura al principio del presente Anexo, el número anual de recipientes higiénico-sanitarios a suministrar y reponer mensualmente es de 135, teniendo en cuenta que la reposición mensual no se efectúa en los meses de julio y agosto, el total de suministros y reposiciones anuales asciende a 1350.

La distribución de recipientes de reposición mensual y el número que corresponde a cada Centro se detalla en la tabla mencionada en el párrafo precedente



**Clausula II.1 RELACIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA SUJETO A SUBROGACIÓN
POR EL/LA ADJUDICATARIO/A SEGÚN LOTE**

LOTE 1 (COLEGIOS PUBLICOS)

CATEGORIA	VINCULACION	CONTRATO	JORNADA	TRIENIOS	ANTIGÜEDAD	COMPLEM.	BRUTO ANUAL	CONVENIO	RETRIBUC.
LIMPIADOR-A	19-abr-19	510	64,10%	-			6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	30-ago-18	300	100,00%				2.132,89 €	487,21 €	2.620,10 €
LIMPIADOR-A	27-ago-09	300	64,10%	3	828,98 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.315,12 €
LIMPIADOR-A	20-ago-20	502	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	11-may-05	300	100,00%	5	2.155,34 €		10.776,68 €	2.461,70 €	15.393,72 €
LIMPIADOR-A	17-sep-20	501	38,46%				4.144,88 €	946,81 €	5.091,69 €
LIMPIADOR-A	07-ene-20	300	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-sep-20	510	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	04-sep-17	300	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	01-sep-16	300	100,00%	1	431,07 €		10.776,68 €	2.461,70 €	13.669,45 €
LIMPIADOR-A	07-ene-16	300	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	03-sep-01	300	100,00%	6	2.586,40 €		10.776,68 €	2.461,70 €	15.824,79 €
LIMPIADOR-A	06-sep-01	300	38,46%	6	994,77 €		4.144,88 €	946,81 €	6.086,46 €
LIMPIADOR-A	02-sep-08	300	100,00%	4	1.724,27 €		10.776,68 €	2.461,70 €	14.962,65 €
LIMPIADOR-A	12-sep-05	300	100,00%	5	2.155,34 €	3.168,07 €	10.776,68 €	2.461,70 €	18.561,79 €
LIMPIADOR-A	01-sep-16	300	100,00%	1	431,07 €	2.813,21 €	10.776,68 €	2.461,70 €	16.482,66 €
LIMPIADOR-A	01-sep-16	300	76,92%	1					
LIMPIADOR-A	17-oct-06	300	76,92%	4	1.326,36 €		8.289,76 €	1.893,61 €	11.509,73 €
LIMPIADOR-A	28-ago-17	300	76,92%	1	331,59 €		8.289,76 €	1.893,61 €	10.514,96 €
LIMPIADOR-A	17-sep-20	501	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	05-oct-01	300	64,10%	6					
LIMPIADOR-A	11-oct-89	300	51,28%	10	2.210,60 €		5.526,50 €	1.262,41 €	8.999,52 €
LIMPIADOR-A	28-ago-17	300	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	07-ene-16	300	100,00%	1	431,07 €		10.776,68 €	2.461,70 €	13.669,45 €
LIMPIADOR-A	25-sep-20	510	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-ene-91	300	51,28%	10	2.210,60 €		5.526,50 €	1.262,41 €	8.999,52 €
LIMPIADOR-A	03-nov-20	510	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	04-sep-19	300	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	25-ago-10	300	51,28%	3					
LIMPIADOR-A	01-sep-09	300	51,28%	3	663,18 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.452,09 €
LIMPIADOR-A	01-sep-20	502	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-sep-04	300	100,00%	5	2.155,34 €		10.776,68 €	2.461,70 €	15.393,72 €
LIMPIADOR-A	01-oct-20	501	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-sep-20	502	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	03-ene-19	300	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-mar-03	300	64,10%	6	1.657,95 €		6.908,13 €	1.578,01 €	10.144,09 €
LIMPIADOR-A	30-ago-10	300	64,10%	3	828,98 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.315,12 €
LIMPIADOR-A	01-sep-17	300	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	08-ago-20	510	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-sep-16	300	57,69%	1	248,69 €		6.217,32 €	1.420,21 €	7.886,22 €
LIMPIADOR-A	24-jun-20	510	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-sep-89	300	100,00%	10	4.310,67 €	3.611,65 €	10.776,68 €	2.461,70 €	21.160,70 €
LIMPIADOR-A	01-sep-89	300	76,92%	10	3.315,90 €		8.289,76 €	1.893,61 €	13.499,27 €
LIMPIADOR-A	27-mar-06	300	100,00%	5	2.155,34 €	1.584,04 €	10.776,68 €	2.461,70 €	16.977,75 €
LIMPIADOR-A	01-sep-89	300	76,92%	10	3.315,90 €		8.289,76 €	1.893,61 €	13.499,27 €
LIMPIADOR-A	31-jul-20	502	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	28-ago-17	300	100,00%	1	431,07 €	1.406,61 €	10.776,68 €	2.461,70 €	15.076,06 €
LIMPIADOR-A	01-sep-04	300	51,28%	5	1.105,30 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.894,21 €
LIMPIADOR-A	03-sep-01	300	51,28%	6	1.326,36 €		5.526,50 €	1.262,41 €	8.115,27 €

Firmado por: GONZALO GASCUEÑA ROMERO
Cargo: ADJUNTO
Fecha: 11-05-2021 16:07:40

Firmado por: MARIANO BARTOLOME HERRERO
Cargo: JEFE SERVICIO
Fecha: 12-05-2021 08:47:14



Código de verificación : PY85e4635ec538cc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.madrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY85e4635ec538cc>



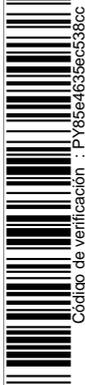
Código de verificación : PY85e4635ec538cc

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CodigoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY85e4635ec538cc>

CATEGORIA	VINCULACION	CONTRATO	JORNADA	TRIENIOS	ANTIGÜEDAD	COMPLEM.	BRUTO ANUAL	CONVENIO	RETRIBUC.
LIMPIADOR-A	25-ago-09	300	51,28%	3	165,80 €		1.093,79 €	249,85 €	1.509,43 €
LIMPIADOR-A	15-sep-20	502	57,69%				6.217,32 €	1.420,21 €	7.637,53 €
ENCARG. ZONA	17-feb-84	100	100,00%	12	7.997,01 €	13.983,45 €	16.660,45 €	3.070,30 €	41.711,21 €
LIMPIADOR-A	03-ago-20	510	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	28-ago-17	300	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	07-ene-16	300	76,92%	1	331,59 €		8.289,76 €	1.893,61 €	10.514,96 €
LIMPIADOR-A	07-dic-17	510	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	25-ago-10	300	64,10%	3	828,98 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.315,12 €
LIMPIADOR-A	01-sep-17	300	64,10%	1	276,33 €		6.908,13 €	1.578,01 €	8.762,47 €
LIMPIADOR-A	24-sep-20	501	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
ESPECIALIST A	09-mar-20	300	100,00%				12.073,13 €	2.515,72 €	14.588,84 €
LIMPIADOR-A	01-sep-04	300	64,10%	5					
LIMPIADOR-A	28-ago-17	300	64,10%	1					
LIMPIADOR-A	01-sep-16	300	51,28%	1	221,06 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.009,97 €
LIMPIADOR-A	07-sep-07	300	64,10%	4	1.105,30 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.591,44 €
LIMPIADOR-A	07-ene-16	300	100,00%	1	431,07 €		10.776,68 €	2.461,70 €	13.669,45 €
LIMPIADOR-A	01-sep-94	300	100,00%	8	3.448,54 €		10.776,68 €	2.461,70 €	16.686,92 €
LIMPIADOR-A	04-jun-18	502	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	05-oct-01	300	51,28%	6	1.326,36 €		5.526,50 €	1.262,41 €	8.115,27 €
LIMPIADOR-A	01-sep-17	300	64,10%	1	69,08 €		1.367,23 €	312,31 €	1.748,63 €
LIMPIADOR-A	07-ene-16	300	89,74%	1	96,71 €		1.914,13 €	437,24 €	2.448,08 €
LIMPIADOR-A	27-ago-09	300	64,10%	3	828,98 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.315,12 €
LIMPIADOR-A	05-nov-20	502	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	03-ene-19	300	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	02-oct-20	501	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	03-sep-07	300	51,28%	4	884,24 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.673,15 €
LIMPIADOR-A	03-ene-19	300	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
PEON ESP.	01-sep-05	300	100,00%	5	2.180,80 €		10.904,01 €	2.473,27 €	15.558,09 €
ESPECIALIST A	03-ene-19	300	100,00%				12.073,13 €	2.515,72 €	14.588,84 €
LIMPIADOR-A	01-sep-20	502	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	01-sep-10	300	51,28%	3	663,18 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.452,09 €
ESPECIALIST A	01-sep-16	300	100,00%	1	482,93 €		12.073,13 €	2.515,72 €	15.071,77 €
LIMPIADOR-A	01-sep-05	300	64,10%	5	1.381,63 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.867,77 €
LIMPIADOR-A	03-sep-01	300	64,10%	6	414,49 €		1.367,23 €	312,31 €	2.094,04 €
ESPECIALIST A	02-ene-15	300	100,00%	2	965,85 €		12.073,13 €	2.515,72 €	15.554,69 €
LIMPIADOR-A	01-oct-20	502	38,46%				4.144,88 €	946,81 €	5.091,69 €
LIMPIADOR-A	01-sep-16	300	64,10%	1	69,08 €		1.367,23 €	312,31 €	1.748,63 €
LIMPIADOR-A	03-sep-01	300	100,00%	6	2.586,40 €		10.776,68 €	2.461,70 €	15.824,79 €
LIMPIADOR-A	23-oct-06	300	51,28%	4	884,24 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.673,15 €
LIMPIADOR-A	24-sep-20	510	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	08-ene-98	300	51,28%	7	1.547,42 €		5.526,50 €	1.262,41 €	8.336,33 €
LIMPIADOR-A	25-ago-10	300	64,10%	3	828,98 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.315,12 €
LIMPIADOR-A	03-sep-01	300	76,92%	6	1.989,54 €		8.289,76 €	1.893,61 €	12.172,91 €
LIMPIADOR-A	06-oct-20	501	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	21-ene-19	300	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	27-ago-09	300	100,00%	3	1.293,20 €	1.495,32 €	10.776,68 €	2.461,70 €	16.026,91 €
ESPECIALIST A	03-may-18	189	100,00%	1	570,73 €		14.268,24 €	2.973,12 €	17.812,09 €
LIMPIADOR-A	07-ene-20	300	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	24-sep-20	510	89,74%				9.671,38 €	2.209,22 €	11.880,60 €



CATEGORIA	VINCULACION	CONTRATO	JORNADA	TRIENIOS	ANTIGÜEDAD	COMPLEM.	BRUTO ANUAL	CONVENIO	RETRIBUC.
LIMPIADOR-A	30-ago-10	300	100,00%	3	1.293,20 €		10.776,68 €	2.461,70 €	14.531,58 €
LIMPIADOR-A	01-mar-06	300	38,46%	5	828,98 €		4.144,88 €	946,81 €	5.920,66 €
LIMPIADOR-A	03-sep-19	300	64,10%				6.908,13 €	1.578,01 €	8.486,14 €
LIMPIADOR-A	01-sep-08	300	64,10%	4	1.105,30 €		6.908,13 €	1.578,01 €	9.591,44 €
LIMPIADOR-A	14-jun-18	510	76,92%				8.289,76 €	1.893,61 €	10.183,37 €
LIMPIADOR-A	30-ago-10	300	100,00%	3	1.293,20 €	2.990,64 €	10.776,68 €	2.461,70 €	17.522,23 €
LIMPIADOR-A	25-ago-10	300	51,28%	3	663,18 €		5.526,50 €	1.262,41 €	7.452,09 €
LIMPIADOR-A	07-ene-16	300	89,74%	1	386,86 €		9.671,38 €	2.209,22 €	12.267,45 €
LIMPIADOR-A	03-ene-19	300	51,28%				5.526,50 €	1.262,41 €	6.788,91 €
LIMPIADOR-A	25-ago-10	300	100,00%	3	1.293,20 €	3.990,64 €	10.776,68 €	2.461,70 €	17.522,23 €
LIMPIADOR-A	01-sep-05	300	38,46%	5	828,98 €		4.144,88 €	946,81 €	5.920,66 €
LIMPIADOR-A	01-sep-08	300	100,00%	4	1.724,27 €		10.776,68 €	2.461,70 €	14.962,65 €
LIMPIADOR-A	03-ene-19	300	76,92%				8.289,76 €	1.893,61 €	10.183,37 €
LIMPIADOR-A	01-ene-92	300	64,10%	9	621,73 €		1.367,23 €	312,31 €	2.301,28 €
LIMPIADOR-A	12-sep-05	300	100,00%	5	2.155,34 €		10.776,68 €	2.461,70 €	18.561,79 €



Código de verificación : PY85e4635ec538cc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY85e4635ec538cc>


LOTE 2 (EDIFICIOS MUNICIPALES)

CATEGORIA	VINCULACION	HORAS / AÑO	CONTRATO	JORNADA	TRIENIOS	ANTIGÜEDAD	COMPLEM.	BRUTO ANUAL	CONVENIO	RETRIBUC.
LIMPIADOR-A	05-ene-11	1040	200	51,28%	3	800,80 €		6.673,33 €	1.527,84 €	9.001,97 €
LIMPIADOR-A	02-jun-03	2028	100	100,00%	6	780,78 €		3.253,25 €	744,82 €	4.778,85 €
LIMPIADOR-A	22-abr-08	1352	200	66,67%	4	1.388,05 €		8.675,33 €	1.986,19 €	12.049,57 €
LIMPIADOR-A	19-may-17	1560	200	76,92%	1	100,10 €		2.502,50 €	572,94 €	3.175,54 €
LIMPIADOR-A	03-ago-20	1040	510	51,28%				6.673,33 €	1.527,84 €	8.201,17 €
LIMPIADOR-A	23-feb-09	2028	100	100,00%	4	2.082,08 €	1.562,60 €	13.013,00 €	2979,29 €	19.636,97 €
LIMPIADOR-A	01-jul-08	780	200	38,46%	4	800,80 €		5.005,00 €	1.145,88 €	6.951,68 €
LIMPIADOR-A	04-ene-21	1560	510	76,92%			144,47 €	10.010,00 €	2.291,76 €	12.446,23 €
LIMPIADOR-A	01-ago-05	820	200	40,41%	5	1.051,72 €	361,17 €	5.258,59 €	1.203,94 €	7.875,42 €
LIMPIADOR-A	04-ene-21	1258	502	62,05%			1.082,84 €	8.074,73 €	1.848,69 €	11.006,26 €
LIMPIADOR-A	04-ene-21	1170	502	57,69%				7.507,50 €	1.718,82 €	9.226,32 €
RESPONSABLE DE EQUIPO	03-sep-01	2028	100	100,00%	6	3.160,25 €		13.167,70 €	2.992,98 €	19.320,93 €
LIMPIADOR-A	02-ene-03	2028	100	100,00%	6	3.123,12 €		13.013,00 €	2979,29 €	19.115,41 €
COND.LIMP	22-sep-88	2028	100	100,00%	11	6.658,65 €	3.044,76 €	15.133,30 €	3.065,98 €	27.902,69 €
LIMPIADOR-A	19-may-17	1040	200	51,28%	1	266,93 €		6.673,33 €	1.527,84 €	8.468,10 €
LIMPIADOR-A	29-oct-12	2028	100	100,00%	3	1.561,56 €		13.013,00 €	2.979,29 €	17.553,85 €
LIMPIADOR-A	03-feb-99	2028	100	100,00%	7	3.643,64 €		13013	2979,29	19635,93
LIMPIADOR-A	02-oct-03	1690	200	83,33%	6	2.602,60 €		10.844,17 €	2.482,74 €	15.929,51 €
LIMPIADOR-A	19-may-17	2028	100	100,00%	1	130,13 €		3.253,25 €	744,82 €	4.128,20 €
LIMPIADOR-A	01-ene-03	2028	100	100,00%	6	3.123,12 €		13.013,00 €	2.979,29 €	19.115,41 €
PEON ESPECIALIZADO	26-jun-02	2028	100	100,00%	6	3.160,25 €	612,18 €	13167,7	2992,98	19933,11
LIMPIADOR-A	03-may-12	1040	200	51,28%	3	200,20 €		1.668,33 €	381,96 €	2.250,49 €
LIMPIADOR-A	01-jun-99	2028	100	100,00%	7	3.643,64 €		13.013,00 €	2.979,29 €	19.635,93 €
LIMPIADOR-A	24-sep-20	1040	510	51,28%				6.673,33 €	1.527,84 €	8.201,17 €
LIMPIADOR-A	02-ene-03	2028	100	100,00%	6	3.123,12 €	1.882,40 €	13.013,00 €	2.979,29 €	20.997,81 €
LIMPIADOR-A	01-mar-17	2028	410	100,00%	1	520,52 €		13.013,00 €	2.979,29 €	16.512,81 €
LIMPIADOR-A	28-sep-20	780	510	38,46%				5.005,00 €	1.145,88 €	6.150,88 €
LIMPIADOR-A	01-oct-20	1040	510	51,28%				6.673,33 €	1.527,84 €	8.201,17 €
LIMPIADOR-A	02-abr-08	1864	200	91,92%	4	1.913,91 €	4.223,70 €	11961,95	2738,66	20838,22
LIMPIADOR-A	04-ene-21	1040	502	51,28%				6.673,33 €	1.527,84 €	8.201,17 €
ENCARG. SECTOR	22-nov-82	2028	100	100,00%	13	8.508,81 €	10.094,25 €	16.363,10 €	3.113,10 €	38.079,26 €
LIMPIADOR-A	20-nov-06	1326	200	65,38%	4	1.361,36 €		8.508,50 €	1.948,00 €	11.817,86 €
LIMPIADOR-A	13-nov-06	780	200	38,46%	5	250,25 €		1.251,25 €	286,47 €	1.787,97 €
LIMPIADOR-A	01-jun-04	1300	200	64,10%	5	1.668,33 €		8.341,67 €	1.909,80 €	11.919,80 €
LIMPIADOR-A	01-mar-06	520	300	25,64%	5	667,33 €		3.336,67 €	763,92 €	4.767,92 €
LIMPIADOR-A	12-mar-12	2028	100	100,00%	3	1.561,56 €		13.013,00 €	2.979,29 €	17.553,85 €
LIMPIADOR-A	09-abr-12	1560	200	76,92%	3	1.201,20 €	1.448,50 €	10.010,00 €	2.291,76 €	14.951,46 €
LIMPIADOR-A	01-abr-11	2028	100	100,00%	3	1.561,56 €	1.562,60 €	13.013,00 €	2.979,29 €	19.116,45 €
LIMPIADOR-A	19-may-17	2028	100	100,00%	1	520,52 €		13.013,00 €	2.979,29 €	16.512,81 €
LIMPIADOR-A	05-dic-05	910	200	44,87%	5	1.167,83 €		5.839,17 €	1.336,86 €	8.343,86 €
LIMPIADOR-A	04-may-00	2028	100	100,00%	7	3.643,64 €	3.192,80 €	13.013,00 €	2.979,29 €	22.828,73 €



Cláusula I.9 OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

I.9.1. Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

I.9.2 Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

I.9.3.- Publicidad activa.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa exigidas por el art. 22 de la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

A los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de publicidad activa, la administración, a través del responsable del contrato dirigirá comunicación al contratista para



que en el plazo arriba indicado le presente la documentación requerida que se ajustará a lo dispuesto en la cláusula sexta.

I.9.4- Acceso a Información Pública.-Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

I.9.5- El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

I.9.6 Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, conjuntamente con sus metadatos.

I.9.7 Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información



corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de “documentos abiertos desde el diseño y por defecto”.

Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor¹¹ de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

1.9.8. El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los datasets o conjuntos de datos publicables.

Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

1.9.9 El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos.

Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

¹ Según el Anexo I de la Directiva son datos de carácter geoespacial, de observación de la tierra y medio ambiente, meteorología, estadística y movilidad. La Directiva otorga un tratamiento especial a dichos datos por su potencial para generar beneficios socioeconómicos o medioambientales importantes y servicios innovadores, beneficiar a un gran número de usuarios, en concreto pymes, por contribuir a generar ingresos, y por su potencial para generar, combinados con otros conjuntos de datos, considerables beneficios para la sociedad, el medio ambiente y la economía



Todos los datos que puedan por su naturaleza, deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.

Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores, deberán estar estandarizados y ser abiertos.

La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.

Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API serán prioritarias en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.

Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación, pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

1.9.10. La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista².



I.9.11 A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa del Ayuntamiento.

I.9.12. Régimen de penalidades concreto en relación con las obligaciones en materia de transparencia.

Se califican como falta leve el incumplimiento de las siguientes obligaciones siempre que el incumplimiento, no ocasione, por si mismo y a su vez, un incumplimiento por parte de la Administración en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad activa, para contestar a una solicitud de acceso a información pública, para una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.

- La demora en el cumplimiento de la obligación de suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para contestar a una solicitud de acceso a información pública, para una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.
- No suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para resolver una solicitud de acceso a información pública, para atender a una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.
- El suministro de la información del contrato en forma o formato diferente del recogido en los Pliegos o incumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los mismos si priva al Ayuntamiento de información relevante para el desarrollo de sus funciones.
- El incumplimiento de las obligaciones del contratista en relación a la extracción, modificación y descarga de los datos generados en la ejecución del contrato que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de poner a disposición del Ayuntamiento la información completa de las bases de datos en la forma señalada por el Pliego a la finalización del contrato.
- El suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento, le priven de información relevante para el ejercicio de sus competencias.

**Se califican como falta grave**

- Todas las faltas calificadas como leves siempre que el incumplimiento constituya a su vez un incumplimiento por parte de la Administración en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad activa, para contestar a una solicitud de acceso a información pública, para una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.
- La comisión durante el plazo de duración del contrato (prórrogas incluidas) de 3 o más faltas calificadas como leves (de cualquier naturaleza).
- La comisión durante el plazo de duración del contrato (prórrogas incluidas) de 2 o más faltas calificadas como leves de la misma naturaleza.

Se califican como falta muy grave

- La comisión durante el plazo de duración del contrato (prórrogas incluidas) de 3 o más faltas calificadas como graves (de cualquier naturaleza).
- La comisión durante el plazo de duración del contrato (prórrogas incluidas) de 3 o más faltas calificadas como graves de la misma naturaleza.
- La disposición de la información generada por el contrato sin autorización del órgano de Contratación

**EL ADJUNTO AL DEPARTAMENTO
DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA****Fdo.: Gonzalo Gascueña Romero****EL JEFE DEL SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA****Fdo.: Mariano Bartolome Herrero**